



NACIONAL



DISPOSICION 14/2002

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

Acreditación de Residencias del Hospital Naval de Puerto Belgrano.
Del: 01/10/2002

VISTO la solicitud de acreditación de las Residencias de Cirugía General, Clínica Médica y Ortopedia y Traumatología del Hospital Naval Puerto Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la evaluación realizada por esta Dirección Nacional de los antecedentes, evaluaciones de los programas de las residencias remitidos por dicha Institución, considera que los mismos cumplen con los requisitos y estándares de acreditación.

Que el Hospital Naval Puerto Belgrano es Institución Afiliada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.) desde el año 2001.

Que en las Residencias de Cirugía General, Clínica Médica y Ortopedia y Traumatología del Hospital Naval de Puerto Belgrano realizan la evaluación y seguimiento de los pacientes internados conjuntamente con el staff de especialistas médicos de planta del mismo, y asisten a los Ateneos que realizan los citados servicios, como asimismo participan de los Ateneos de Actualización en forma conjunta con dichos servicios, siendo estos semanales.

Que el Servicio de Ortopedia y Traumatología del citado Hospital está reconocido por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología desde el año 2000, como asimismo el Servicio de Cirugía está reconocido por la Asociación Argentina de Cirugía desde el año 2001.

Que entre los contenidos de las currículas de las residencias citadas, incluyen estudios epidemiológicos y de investigación, y poseen bibliografía actualizada.

Por ello, y habiendo verificado el cumplimiento de las [Resoluciones N° 174 SS](#) y [Ministerial N° 323/02](#).

El Director Nacional de Políticas de Recursos Humanos en Salud dispone:

Artículo 1º. - Reconócese con validez nacional por el lapso de CINCO (5) años, a partir del 1º de Octubre de 2002 hasta el 30 de Septiembre de 2005, las Residencias de Cirugía General, Clínica Médica y Ortopedia y Traumatología del Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2º. - Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

